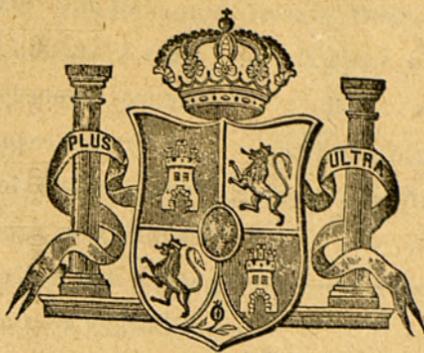


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 287.)

GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local en 9 del actual me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Pablo Semolinos, contra una providencia de V. S. desestimando un recurso de dicho Sr., en que solicitaba se declarase nulo un acuerdo del Ayuntamiento nombrando farmacéutico titular, y antes de proponer la resolucio que proceda, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 15 dias, á contar desde la publicacion en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial cumpliendo lo ordenado.

Burgos 11 de Octubre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Circulares.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Madrigalejo contra la providencia de este Gobierno de 9 de Setiembre último por la cual se declara que no puede prejuzgarse la responsabilidad que pueda tener D. Martin Arlanzon en la cuenta que rindió como Recaudador que fué de los fondos del municipio en los años de 1885-86 y 1886-87, hasta que la Comision provincial, conociendo de la misma, declare la que corresponde al Ayuntamiento de la época de su recaudacion.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de dicho Ayuntamiento en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril último.

Burgos 13 de Octubre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Segun me participa el Comandante del puesto de la Guardia civil de esta Ciudad, la pareja del mismo instituto que presta el servicio de escolta en el tren correo de esta Ciudad á la de Vitoria se hizo cargo de una corona imperial de metal dorado que encontró abandonada.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que

llegue á conocimiento de la persona que se crea con derecho á ella.

Burgos 13 de Octubre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Sanidad.

Hallándose sufriendo el ganado vacuno del pueblo de Ontoria del Pinar la enfermedad titulada vulgarmente «lobado», he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de los pueblos limítrofes.

Burgos 14 de Octubre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En el expediente instruido á instancia de D. Rogelio Zamora Villasante de la mina de 40 pertenencias de mineral hierro y otros metales, con el nombre de Casualidad, situada en Cubillos, perteneciente al Ayuntamiento de Junta de Traslaloma, he dictado con fecha 3 del actual el acuerdo que sigue:

Presentada la correspondiente instancia por D. Angel Zamora, vecino de esta Ciudad y representante del referido interesado, en la que manifiesta que por convenir á los intereses de su poderdante hace renuncia de cuantos derechos le correspondan á la expresada mina, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo

3.º del artículo 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto el mencionado expediente, y el terreno franco y registrable.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 9 de Octubre de 1890.

EL GOBERNADOR,
P. A.,
CEFERINO O. LANZAGORTA.

Carreteras.

Terminadas las obras de la carretera municipal que partiendo del alto de Milagros termina en el pueblo de Fuentelcesped, he acordado, en vista del informe del Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas, y en uso de las facultades que me confiere el Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877, que quede desde luego abierta al tránsito público la mencionada carretera.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 13 de Octubre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Debiendo hacerse efectivo antes del dia 15 del actual el importe de las cuotas de las contribuciones territorial é industrial cuyo anticipo tienen solicitado varios contribuyentes, se hace saber á los

mismos que pueden presentarse á verificarlo en la Depositaria pagaduría de esta provincia de nueve á dos de la tarde; en la inteligencia que de no efectuarlo incurrirán en la responsabilidad que marca la Instrucción.

Burgos 12 de Octubre de 1890. = C. de la Revilla.

A los Ayuntamientos encargados de la cobranza de las contribuciones territorial é industrial.

El lamentable atraso que se viene observando en la cobranza de las contribuciones encomendadas á las expresadas corporaciones, me pone en el caso de prevenir á los Sres. Alcaldes, Presidentes de las mismas, por medio de este periódico oficial, que si dentro del mes de la fecha no están saldados y liquidados los valores que obren en su poder, me veré en la sensible pero imprescindible necesidad de proponer al Sr. Delegado de Hacienda se les exija las responsabilidades que la Instrucción determina para los morosos en esta clase de servicios, en que tan interesado está el Tesoro público.

Burgos 13 de Octubre de 1890. = Carlos de la Revilla.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion de las órdenes de adjudicacion remitidas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, que se publica en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibiéndoles que de no realizarlo dentro del término señalado no les será devuelto el importe del depósito que consignaron para tomar parte en las subastas de 17 de Junio y 17 de Setiembre últimos, en conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley

de 9 de Enero é Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

D. Pedro Barona Hidalgo, vecino de San Felices, 38010 pesetas.

D. Fermin Mateos Santa Maria, de Aranda de Duero, 1.300.

Burgos 11 de Octubre de 1890. = El Administrador, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Francisco Ponce de Leon, Juez municipal de esta ciudad de Burgos en cargos de Instrucción de la misma y su partido,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Doña Filomena Porras, cuyas circunstancias y domicilio se ignora, para que en el término de diez dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que en el mismo se instruye contra Mariano Fernandez San José, sobre robo de dinero y efectos á D. José Padrones.

Dado en Burgos á 10 de Octubre de 1890. = Francisco Ponce de Leon. = Por su mandado, Marciano Irazu.

D. Francisco Ponce de Leon, Juez municipal en cargos de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez dias contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid á Antonio Barguiola Rodriguez, natural de Puenteareas, que salió licenciado del Presidio de esta Ciudad el 21 de Agosto último, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de dicho plazo se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre tentativa de estafa, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le de-

clarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado sugeto, y si fuese habido le pongan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Burgos 10 de Octubre de 1890. = Francisco Ponce de Leon. = Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa, conforme al Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento de 7 de Diciembre de 1888.

Por concurso de ascenso.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Iglesias, con la dotacion anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Cerezo de Riotiron, con id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Amezgueta, con la dotacion anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La plaza de auxiliar de la de Elgoibar, con 725 id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Torremormojon, con la dotacion anual de 750 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Antilla del Pino, con 625 idem.

La de Villoldo, con id.

La plaza de auxiliar de la de Villada, con 650 id.

De niñas.

La elemental completa de Buenavista y su barrio, con 625 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Santoña, con la dotacion anual de 1100 pesetas y 400 de aumento voluntario por el Ayuntamiento, casa y retribuciones.

La de Vada, con 825 id.

La de Suesa, con 625 id.

La de Matamorosa, con id., de obra pia.

De niñas.

La de Anievas, con id., de municipales.

La de Viérnoles, con id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Plencia, con la dotacion anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Lujua y Sondica, con id.

La de Mañaria, con 625 id.

De niñas.

La de Munguia (villa), con 825 idem.

La de Mugica, con id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Mayorga, con la dotacion anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Fombellida, con 625 id.

De niñas.

La de Melgar de Abajo, con 625 idem.

Por concurso de traslado.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Boadilla del Camino, con la dotacion anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y ser-

vicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 10 de Octubre de 1890.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Alcaldía de Acedillo.

Terminado el proyecto del reparto de consumos para el año económico de 1890-91 por la Junta nombrada al efecto, queda expuesto al público por 8 días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que creyeran justas los que se consideren agraviados, previniendo que terminado el plazo marcado no se oirá reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia.

Acedillo 10 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Julian Rodrigo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arenillas de Riopisuerga. La Molina de Ubierna.

Alcaldía de Miraveche.

La cobranza del primer trimestre del corriente año económico de la contribución territorial de este distrito tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa en los días 18 y 19 del corriente mes desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Miraveche 11 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Felipe Ruiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Montañana para los días 19 y 20 del actual, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Alcaldía de Sotragero.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este distrito municipal de Sotragero, dotada con la cantidad de 40 pesetas anuales, pagadas del municipio por trimestres, por la asistencia de cinco familias pobres, los aspirantes que deseen optar á esta plaza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento el título de Médico en el término de 15 días á contar desde esta fecha.

Sotragero 9 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Benigno Velasco.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1890.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	2	»	2	»	»	»	2
2	»	»	»	»	»	»	»
3	1	»	1	»	»	»	1
4	1	1	2	»	»	»	2
5	»	»	»	»	»	»	»
6	1	3	4	»	»	»	4
7	2	»	2	»	1	»	3
8	2	1	3	»	»	»	3
9	3	2	5	»	»	»	5
10	1	»	1	»	»	»	1
	13	7	20	»	1	»	21

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de

Octubre de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	2	»	»	2	1	»	2	3	5
2	»	»	»	»	2	»	»	2	2
3	»	»	»	»	1	»	»	1	1
4	»	1	»	1	»	»	»	»	1
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	2	»	2	»	»	»	»	2
7	»	»	»	»	1	1	»	2	2
8	1	1	»	2	1	»	»	1	3
9	1	»	»	1	»	»	1	1	2
10	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	5	4	»	9	6	1	3	10	19

Burgos 11 de Octubre de 1890.—El Juez municipal suplente en cargos, Juan Albarelos.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El día 25 del mes actual á las once de su mañana se adquirirá por medio de proposiciones sueltas y en acto de público concurso el carbon de encina y roble, y paja larga de centeno para relleno de gergones y cabezales que se consideren necesarios en la factoría de utensilios de esta plaza, bajo las condiciones que se hallan insertas en el anuncio puesto al público en dicha dependencia.

Burgos 13 de Octubre de 1890.—Luis Muñoz.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hago saber: Que debiendo contratarse por subasta pública los materiales de construcción necesarios durante cuatro años para las obras de Ingenieros de esta plaza, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la referida dependencia, todos los días laborales, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día 14 de Noviembre próximo á las once en punto de la mañana en esta Comisaría Intervención, sita en la calle de Avellanos, núm. 3, piso 3.º, y ante el tribunal competente.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 correspondiente á cada uno de los lotes de materiales que constituyen el remate, pudiendo abrazar cada proposición uno ó mas de estos, en la inteligencia de que la adjudicación se hará á favor de las proposiciones que resulten mas ventajosas en su totalidad dentro de los precios límites que se detallan á continuación.

Burgos 8 de Octubre de 1890.—El Comisario de Guerra, Joaquin Gonzalez Aupetit.

Número de los lotes.	MATERIALES.	UNIDAD.	Cantidad aproximada de consumo en un año.	Precio límite de la unidad para las obras de Burgos. Ptas. Cénts.	Precio límite de la unidad para las obras del Castillo y polvorin de Rebolledo. Ptas. Cénts.	Cantidad á que asciende el suministro de un año calculado por los precios de Burgos. Ptas. Cénts.	Importe de la garantía del 5 por 100 Ptas. Cs.
1.º	Sillería de piedra de Ontoria en sillares cuyo volumen sea menor de 1 metro cúbico	M ³	10 m ³	60	62	600	248
	Idem de id. en sillares cuyo volumen exceda de 1 m ³	Idem.	2 id.	70	73	140	
	Sillería de piedra de Ibeas ó Atapuerca en sillares cuyo volumen exceda de 1 m ³	Idem.	3 id.	80	83	240	
	Idem de id. en sillares cuyo volumen sea menor de 1 m ³	Idem.	3 id.	70	72	210	
	Sillería de piedra de Carcedo, Modubar ó monte de la Abadesa en sillares cuyo volumen sea menor de 1 m ³	Idem.	10 id.	46	48	460	
	Sillarejo de piedra de Carcedo, Modubar ó monte de la Abadesa de 0m'18 á 0m'27 de largo, de 0m'30 á 0m'36 de ancho y de 0m'30 á 0m'42 de altura	Idem.	16 id.	36	38	576	
	Losas de piedra de Ibeas ó Atapuerca de 0m'40 á 1m'20 de largo, de 0m'40 á 0m'80 de ancho y de 0m'12 á 0m'15 de espesor	M ²	25 id.	9	11	225	

1.º	Losa de piedra de Modubar ó Carcedo de 0 ^m ·40 á 1 ^m ·20 de largo, de 0 ^m ·40 á 0 ^m ·80 de ancho y 0 ^m ·12 á 0 ^m ·15 de espesor.....	M ³	50 m ²	7	9	350	248
	Adoquines de piedra de Carcedo ó Cardeña de 0 ^m ·20 á 0 ^m ·32 de largo, de 0 ^m ·10 á 0 ^m ·15 de ancho y de 0 ^m ·15 á 0 ^m ·18 de tizon.....	Idem.	40 id.	8	10	320	
	Piedra de mampostería de Carcedo, monte de la Abadesa ó de Modubar, el menor mampuesto deberá pesar 9 kilogramos.....	M ³	200 m ³	5	7	1000	
	Morrillo para empedrado ordinario de 0 ^m ·08 á 0 ^m ·12 en un sentido, en otro de 0 ^m ·03 á 0 ^m ·05 y en el otro de 0 ^m ·10 á 0 ^m ·14.....	Idem.	80 id.	2·50	4·50	200	
	Morrillo para empedrado fino de 0 ^m ·03 á 0 ^m ·07 en un sentido, en otro de 0 ^m ·025 á 0 ^m ·04 y en el otro de 0 ^m ·09 á 0 ^m ·12.....	Idem.	40 id.	3	5	120	
	Piedra machacada, deberá pasar por una malla de 0 ^m ·04 de diámetro, y será de recibo la que no pase por otra de 0 ^m ·02 de diámetro....	Idem.	100 id.	5	7	500	
	Ladrillo ordinario grueso, de 0 ^m ·27 de largo, de 0 ^m ·13 de ancho y de 0 ^m ·04 de grueso.....	Millar de piezas	16000 piezas.	45	47	720	
2.º	Ladrillo ordinario comun, de 0 ^m ·27 de largo, de 0 ^m ·13 de ancho y de 0 ^m ·027 de grueso.....	Idem.	10000 id.	24	25·60	240	104
	Ladrillo ordinario delgado, de 0 ^m ·27 de largo, de 0 ^m ·13 de ancho y de 0 ^m ·02 de grueso.....	Idem.	5000 id.	22·50	24	112·50	
	Teja lomuda, de 0 ^m ·45 de longitud, de 0 ^m ·17 de anchura media y de 0 ^m ·012 de espesor.....	Idem.	20000 id.	50	51·50	1000	
	Cal grasa para morteros, se entregará viva en piedra y sin polvo alguno.....	Hectólitro	800 heclólitros	1·70	1·90	1360	
3.º	Cal grasa para blanqueo, se entregará viva en piedra y sin polvo alguno.....	Idem.	50 id.	1·80	2	90	301
	Yeso para enfoscados, pasará por una criba de alambre de 0 ^m ·001 de diámetro, teniendo 13 huecos ó mallas y 13 alambres en cada 5 centímetros de longitud..	Idem.	2000 id.	1·25	1·40	2500	
	Yeso para enlucidos, pasará por una criba de alambre de 0 ^m ·0003 de diámetro, teniendo 27 huecos ó mallas y 27 alambres en cada 3 centímetros de longitud.....	Idem.	1000 id.	1·50	1·65	1500	
4.º	Arena, pasará por una criba de alambre de 0·001 de diámetro, teniendo 13 huecos ó mallas y 13 alambres en cada 5 centímetros de longitud.....	M ³	250 m ³	2·25	3·75	562·50	249
	Madera de escuadría de pino de Soria de diferentes escuadrías, siendo su longitud de 5 metros ó menor que esta cantidad.....	Idem.	30 id.	44	45·50	1320	
	Madera de escuadría de pino de Soria de diferentes escuadrías y de mas de 5 metros de longitud, pero sin exceder de 10.....	Idem.	10 id.	56	58	560	
	Tablaron de pino de Soria, de 0 ^m ·023 de grueso y longitudes diferentes.	M ²	600 m ²	1·75	1·78	1050	
	Idem de id., de 0 ^m ·033 de grueso y longitudes diferentes.....	Idem.	200 id.	2·60	2·65	520	
	Idem de id., de 0 ^m ·045 de grueso y longitudes diferentes.....	Idem.	60 id.	3·50	3·57	210	
	Idem de id., de 0 ^m ·090 de grueso y longitudes diferentes.....	Idem.	80 id.	7	7·13	560	
5.º	Liston de cieloraso de pino de Soria, de 0 ^m ·023 de ancho, 0 ^m ·007 de grueso y longitudes diferentes.	Idem.	1000 id.	0·75	0·77	750	34
	Cristales planos transparentes, de 0·28 de ancho y 0·28 de altura..		200	0·31	0·31	62	
	Idem de 0·30 de id. y 0·30 de id.		200	0·40	0·40	80	
	Idem de 0·37 de id. y 0·37 de id.		200	0·48	0·48	96	
	Idem de 0·42 de id. y 0·42 de id.	La pieza.	150	0·64	0·64	96	
	Idem de 0·45 de id. y 0·45 de id.		100	0·77	0·77	77	
	Idem de 0·53 de id. y 0·49 de id.		70	0·11	1·11	77·50	
	Idem de 0·56 de id. y 0·56 de id.		70	0·54	1·54	107·80	
	Idem de 0·62 de id. y 0·58 de id.		40	0·75	1·75	70	
	Pintura al óleo.....	M ²	200 m ²	1·10	1·10	220	
6.º	Idem al barniz.....	Idem.	200 id.	0·80	0·80	160	32
	Idem al temple.....	Idem.	400 id.	0·15	0·15	60	
	Idem al temple con recuadros.....	Idem.	200 id.	0·30	0·30	60	
	Pintura al óleo en rejas y balcones.	Idem.	100 id.	0·75	0·75	75	
	Idem al fresco en fachadas.....	Idem.	800 id.	0·08	0·08	64	

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm.... que presenta, enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas y económicas para el suministro durante cuatro años de los materiales de construccion necesaries en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, se compromete á facilitar los siguientes:

Piedra de sillería de Ontoria en sillares cuyo volumen sea menor de 1 metro cúbico á (tantas) pesetas para las obras de Burgos y (tantas) para el Castillo y polvorin de Revolleda.

Idem de Ibeas ó Atapuerca, en id. (tantas) pesetas para las obras de Burgos y (tantas) para el Castillo y polvorin de Revolleda.

(Y así sucesivamente los demás materiales que se ofrezcan, con expresion de la procedencia, clase y dimension, etc., estampando el precio en letra por pesetas y céntimos por cada unidad de peso ó medida.)

Siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de (tantas) pesetas á que asciende el 5 por 100 correspondiente á un año del importe de mi proposicion.

(Fecha y firma.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los RR. Padres Agustinos se han encargado de la direccion del acreditado Colegio de El Rasillo de Cameros, que tan brillantes resultados obtuvo en vida de su malogrado fundador D. José S. Navarrete. La apertura del curso tendrá lugar el dia primero del próximo Octubre. La enseñanza comprende instruccion primaria superior, asignaturas de 2.ª enseñanza hasta el grado de Bachiller y preparacion para el comercio. El Colegio está incorporado al Instituto de Logroño. La pension es módica. 5—6

A los labradores.

Como en años anteriores encontrarán el sulfato de cobre puro (piedra lipiz) en la droguería de José Mira, Espolon, 30, junto al café Suizo, al ventajoso precio, de 90 céntimos el kilogramo. 4—4